

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 16 de junio de 2022 a las 10:59 a.m., la constancia de envío de las diligencias para notificación personal gestionadas en la citada fecha, como respuesta al requerimiento efectuado por auto del 6 de junio de 2022 (Consecutivos 006 y 010 expediente digital). A Despacho.

Andes, 21 de junio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de junio de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00131 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	LEIDY JOHANA VARGAS PALACIO
Demandado	ALEJANDRO ÁLVAREZ RESTREPO
Asunto	TIENE EN CUENTA CONSTANCIA ENVÍO DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL - SE CANCELA REALIZACIÓN AUDIENCIA - REQUIERE A LA DEMANDANTE - CUANDO SE ACREDITE EN DEBIDA FORMA LA NOTIFICACIÓN SE FIJARÁ NUEVA FECHA

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta la constancia del envío para las diligencias de notificación personal del demandado aportadas por la parte demandante, en respuesta al auto del 6 de junio de 2022 (Consecutivos 006 y 010 expediente digital).

Ahora, al revisar el documento que aporta la demandante se encuentra que no es acreditado en debida forma las gestiones para notificar al demandado en el presente asunto. Así mismo, se observa que el formato diligenciado para el acto de la notificación personal no se realizó teniendo en cuenta el correo electrónico que se aportó del demandado, sino que se dirigió el escrito a la dirección física reportada con la demanda (consecutivo 005 expediente digital).

Debe tenerse en cuenta que esta demanda se presentó cuando estaba aún vigente el Decreto 806 de 2020, y en tal medida, por cuanto se cuenta con el

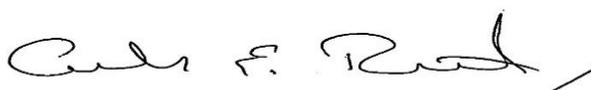
canal digital para notificar al demandado, que es alealvarpo@gmail.com, se intentará enviar el acta de notificación personal por este medio con las formalidades que se exigen según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que es la normativa actualmente vigente, con la que se estableció como legislación permanente lo regulado en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

En tal sentido, dispóngase por Secretaría diligenciar el formato para notificación personal teniendo en cuenta el canal digital ya mencionado y, remítase el mismo al canal digital de notificaciones de la demandante, quien litiga en causa propia y se le darán las respectivas instrucciones para que remita copia de la demanda y de los anexos, junto con copia de este auto, advirtiéndole que debe adjuntar con la constancia de envío, el acuse de recibido o de haber sido abierto el mensaje de texto por el demandado para que pueda tenerse en cuenta este dato en la contabilización de los términos y tener por surtida la notificación, a fin de fijar fecha para la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Lo anterior, sin perjuicio de ordenar el archivo administrativo por la inactividad de la demandante en gestionar la notificación del demandado, en los términos que indica el parágrafo único del artículo 30 ibídem. Por cuanto se encuentra muy cercana la fecha que fue programada y quedó registrada en el acta de recepción de la demanda para la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento este próximo 22 de junio de 2022, se CANCELA entonces la realización de esta audiencia, y no se fijará fecha hasta tanto se acredite en debida forma la notificación del aquí demandado como antes fue indicado.

Por lo anterior y sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE por Secretaría copia de la misma al correo electrónico de la demandante, el formato para notificación personal como quedó establecido anteriormente y los anexos respectivos, dejándose constancia de ello en la carpeta digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPARA
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 094 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria